ACTA ACUERDO NUMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las 11 horas, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset, los Sres. Vocales, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti y Dra. Celina Silveira Márquez, en presencia del Sr. Prosecretario, Dr. Fabián Alejandro Benítez, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el acto se somete a tratamiento los autos caratulados "EXPTE. Nº 55/2015 -DECRETO Nº 291/15 -PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2015". Que, en miras de establecer un orden en cuanto refiera al proceso electoral en su conjunto, desde el momento en que quede firme la resolución que aprueba la inscripción de los Partidos, Frentes o Alianzas que han de participar en los comicios del 25 de Octubre del corriente año, y en aras de los principios de igualdad y celeridad procesal, es necesario determinar algunas reglas a seguir en el proceso que se encuentra en marcha. Que, estas elecciones han sido convocadas por Decreto Nº 291/15 del Poder Ejecutivo Provincial, para ser celebradas en fecha coincidentes con las Elecciones Nacionales, bajo el régimen de Simultaneidad de la Ley Nacional N° 15.262, su Decreto Reglamentario N° 17.265/59 y demás normativa vigente. Que, asimismo se invitó a la Municipalidades a acogerse al régimen de simultaneidad establecido, en tal sentido se han adherido los setenta y cinco (75) Municipios de la Provincia. Que el proceso electoral -organización, ejecución, control y escrutinio definitivo- de los comicios previstos, con la finalidad de elegir cargos nacionales, provinciales y municipales, será llevado adelante por la Junta Electoral Nacional de Distrito. Que, sin perjuicio de ello, es competencia del Tribunal Electoral de la Provincia, la inscripción y reconocimiento de Alianzas y Partidos Políticos del ámbito provincial y municipal que han de participar de las elecciones, y Lemas o Sublemas Municipales; la oficialización de las listas de candidatos a cargos provinciales y municipales. Que, en razón de los exiguos plazos fijados por el cronograma electoral por imperio de la Ley exigen, determinar en un marco de igualdad para todos los actores del proceso electoral un conjunto de regulaciones tendientes a acelerar el proceso, a través de la concentración de solicitudes y presentaciones en mismo acto. Que, estas tareas prevén un cúmulo importante de labores, atendiendo sobre todo al potencial registro de un número considerable de Sublemas. Sin que deba entenderse en perjuicio de las demás facultades de aquellos quienes resulten designados como apoderados de cada uno de los Sublemas, corresponde establecer reglas ordenatorias, a saber;- I) **DOMICILIO LEGAL DEL LEMA - RADIO DE NOTIFICACION:** Que, en razón de lo resuelto oportunamente por éste Tribunal por Acta Acuerdo Número Setecientos Cuarenta y Ocho, de fecha veintitrés de Julio de dos mil siete en cuanto al radio de notificaciones, fijando los límites del perímetro determinado por: hacia el cardinal sur, la Avda. Cabred y su continuación la Av. Martín Fierro, incluyendo ambas aceras; hacia el cardinal oeste la Av. San Martín incluyendo ambas aceras y hacia los cardinales norte y este, el Río Paraná; éste Tribunal entiende oportuno recordar a los Señores Apoderados de los Partidos Políticos y/o Frentes o Alianzas que han de participar en los próximos comicios a celebrarse el día 25 de Octubre del corriente año, que los domicilios constituidos o a constituir en todo lo referente al proceso electoral en marcha, deben serlo en el radio de **notificación** determinado por Acta Acuerdo N°748/07. Que, en el mismo orden de ideas, visto que para los comicios del 25 de Octubre, se han inscripto ante este Organismo, a fin de participar ocho (8) frentes electorales provinciales, dos (2) partidos provinciales, cuatro (4) partidos provinciales de origen federal, y seis (6) partidos municipales, se entiende así, la posibilidad de múltiples presentaciones correspondientes a las inscripciones de Sublemas, lo cual implica un sinnúmero de diligencias de notificación a ser llevadas adelante en exiguos plazos. Que, siendo que los Sublemas, derivan normativamente en fracciones de los Lemas Registrados, resultan estos, a través de sus autoridades quienes deben velar por las gestiones que demanden aquellos, por lo que, entendemos necesario adoptar como válida la notificación cursada al Domicilio Legal del Lema al que pertenece el Sublema, bajo la responsabilidad total y exclusiva del Apoderado del primero, quien deberá comunicar el contenido de tales notificaciones a los apoderados de los Sublemas representados, sin perjuicio de las responsabilidades y derechos de este último, debiendo para ello las autoridades partidarias y/o del Frente o Alianza y/o Lema pertinentes, adoptar el mecanismo que consideren de mejor provecho a su parte, a tales efectos. Que, vale citar a sus fines, antecedentes de disposiciones dictadas por éste Tribunal y aplicado en los Comicios Generales y en los Legislativos de los años dos mil siete, dos mil nueve, dos mil once y dos mil trece, respectivamente.

Todas ellas resultaron sumamente exitosas en cuanto al proceso electoral, por lo que no registró oposición o inconveniente para su implementación. Por el contrario, contribuyeron a la dinámica requerida en cuanto a los principios de celeridad y economía procesal. Que, finalmente, es obligación de éste Tribunal velar por el orden y la mejor aplicación de la Legislación Electoral en el Territorio de la Provincia, lo que conlleva a la necesidad de dictar las medidas pertinentes para un mejor desarrollo de los comicios. Por todo ello, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. **RESUELVE: PRIMERO:** ESTABLECER que todos los Partidos y/o Frentes al momento de constituir Lemas y Sublemas en el marco de su participación en los próximos comicios, deberán constituir su domicilio legal dentro del radio de notificaciones establecido por Acta Número setecientos cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de Julio de dos mil siete, y que resulta el seguidamente descripto: hacia el cardinal sur, la Avda. Cabred y su continuación la Av. Martín Fierro, incluyendo ambas aceras; hacia el cardinal oeste la Av. San Martín incluyendo ambas aceras y hacia los cardinales norte y este, el Río Paraná. **SEGUNDO:** ESTABLECER que en adelante y para el proceso electoral en marcha, las notificaciones que deban ser cursadas a los Sublemas por constituirse, lo serán a los domicilios legales de los Lemas a los que éstos pertenecen, donde se tendrán por válidas las mismas, bajo la responsabilidad de los Sres. apoderados de dichos Lemas, conjunta y solidariamente con los apoderados de los Sublemas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y facultades que la ley otorga a estos últimos. TERCERO: NOTIFIQUESE a los Partidos Políticos y Frentes inscriptos para los próximos comicios, en un todo de acuerdo al cronograma electoral; y que deberán estarse a lo aquí resuelto en oportunidad de la inscripción de los Sublemas respectivos. **CUARTO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de tres días y en la página web oficial de éste Tribunal-TITULOS; SIMBOLOS; EMBLEMAS Y LOGOTIPOS II). "APODOS; **IDENTIFICATORIOS**": Visto, los antecedentes de elecciones pasadas, y en razón de la presentación de los distintos sublemas y como correlato la inscripción de candidatos y su agregación de "Apodos y Títulos", como así el reconocimiento de "Símbolos, Emblemas y Logotipos identificatorios" de los Sublemas derivó al dictado de nuevas resoluciones y notificaciones a todos los Lemas y Sublemas participantes, generando un dispendio jurisdiccional extraordinario e innecesario a las propias del marco de un

proceso electoral. Que, resulta prudente para éste Tribunal qué la oportunidad para la inclusión de "Apodos y Títulos", como la de "Símbolos, Emblemas y Logotipos" que identifiquen a los mismos, es la del momento de la presentación de listas de candidatos, provinciales o municipales. Que, ello además evitaría dilaciones que compliquen a los propios partidos interesados y a sus contrincantes electorales en términos de por sí cortos a los efectos de las posteriores impresiones. Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES: RESUELVE: PRIMERO: ESTABLECER que la inclusión de "Apodos o Títulos" de los candidatos, a cargos tanto provinciales como municipales, como así también, para el caso de los "Símbolos, Emblemas y Logotipos identificatorios", deberán solicitarse conjuntamente con la presentación de las listas respectivas; indefectiblemente en oportunidad de la solicitud de registro de las mismas o hasta el día de vencimiento previsto para el caso, según el Cronograma Electoral aprobado oportunamente. **SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a todos los partidos y frentes inscriptos. **TERCERO:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término. **CUARTO:** REGISTRESE. NOTIFIQUESE- III) "SISTEMA INFORMATICO OFICIAL DE GESTIÓN DE LEMAS Y SUBLEMAS": Que, por Resolución Nº 135 de fecha 27 de Abril de 2011, éste Organismo aprobó la implementación del Sistema de Gestión de Lemas y Sublemas, éste funciona a través de la página web oficial del organismo, determinada como www.electoralmisiones.gov.ar. Asimismo, mediante Acta Acuerdo numero, del año 2013, se ratifica en todas sus partes la Resolución Nº 135, sin introducir modificaciones. Que, observando el proceso electoral en marcha, el avance tecnológico actual y en miras de una mejor gestión y siempre en búsqueda de un óptimo servicio de justicia electoral, en beneficio de los Partidos Politicos y/o Frentes que han de participar, se desarrolló una nueva herramienta tecnológica, la cual tiene por características dar mayor facilidad y celeridad a la carga de Sublemas en cuanto refiere a la conformación de Juntas Promotoras y Avales, mediante la posibilidad de *subir archivos* en formato digital, manteniendo también la carga manual ya utilizada en los dos últimos procesos eleccionarios. Es decir los partidos políticos y/o frentes podrán utilizar, el antiguo sistema de carga manual, ya operado por ellos, o utilizar la modalidad de subir archivos en hojas de cálculo. Entonces, los actores del proceso electoral han de gestionar digitalmente en forma obligatoria, la totalidad de la información relativa a

Lemas y Sublemas, a través del **sistema de gestión de lemas y sublemas**, quienes estarán especialmente habilitados e ingresaran las cargas respectivas, mediante una clave secreta de acceso al sistema, que se hará entrega a los apoderados de los Partidos Políticos y/o Frentes, al momento de la inscripción del Lema. Que, en cuanto a la carga de datos que corresponde tanto a la Junta Promotora y/o Avales, la misma podrá ejecutarse en dos modalidades: 1) Carga Manual: consiste en introducir manualmente uno a uno los datos de cada integrante, como ser sexo, D.N.I., etc. 2) Subir archivo: el formato para Altas Masivas es: a) El Archivo: puede ser un documento de Microsoft Office Exel (Hoja de Cálculo) con extensiones XLS o SLSX o un documento de Libre Office Calc (Hoja de cálculo) con extensiones ODS; b) El nombre de los archivos es indistinto, c) La hoja: siempre en la Hoja 1. d) Columnas: se identifica el sexo de la persona con la letra M para masculino y F para femenino, mayúscula o minúscula es indistinto. e) Número de DNI: Se identifica el número de documento único (DNI) de la persona, tiene que ser un número válido sin letras, puntos o comas. d) Filas: cada fila corresponde a los datos de una persona; f) Campos: es indistinto el formato que tengan los campos. El sistema efectúa todo tipo de cruzamiento de datos en la oportunidad en que los apoderados efectúen las cargas pertinentes a las Listas de Juntas Promotoras y Avales, momento en el cual el sistema realizará el siguiente control: 1) Control de Apoderados: a) cantidad al menos uno (1); b) debe estar en el padrón; 2) Control de Junta Promotora: a) Cantidad mínimo de diez (10) personas y como máximo treinta personas (30); b) Debe ser residente en el Municipio donde se presenta el Sublema y; c) debe ser afiliado al partido o a algunos de los partidos que conforman el frente; cabe aclarar que los integrantes de la Junta Promotora no podrán integrar otras Juntas Promotoras de ningún otro Sublema; 3) Control de Avales: a) Se debe cumplimentar como mínimo con el dos por ciento(2%) de afiliados que tenga el partido, o con el dos por ciento (2%) de la suma de afiliados de los partidos que conforman el Frente; b) deben ser residentes en el Municipio donde se presenta el Sublema; c) deben ser afiliados al partido o alguno de los partidos que conforman el Frente. Que, los casos que no se ajusten a los requisitos manifestados, el sistema los observará. Que, esta herramienta se encuentra a disposición de todos los actores electorales participantes, y las cargas se pueden realizar en forma remota, desde el ámbito físico que prefieran, sea este el de su sede política, sus respectivos domicilios,

etc., debiendo simplemente contar con una conexión de internet y una computadora. Asimismo, todos los Lemas inscriptos, en igualdad de condiciones, cuentan con el gabinete informático que éste Tribunal pone a disposición, sin costo alguno, todo esto es en razón de facilitar el trabajo de los Sublemas, cuyo número es incierto, otorgando así mayor rapidez en cuanto a la oficialización de los respectivos Sublemas. Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. RESUELVE: **PRIMERO:** RATIFICAR la Resolución N°135 aprobada por este Tribunal, de fecha 27 de Abril de 2011. SEGUNDO: APROBAR el Manual del Sistema web de Lemas y Sublemas, con las modificaciones introducidas por el presente acuerdo, formando parte como Anexo único del presente. TERCERO: ESTABLECER, el uso obligatorio del Sistema Web de Lemas y Sublemas, por todos los Partidos Políticos, Frentes o Alianzas que obtengan su registro como Lema y en tal calidad participen en el presente proceso electoral y que funciona a través de la página web del organismo, determinada como, www.electoralmisiones.gov.ar. CUARTO: ESTABLECER, que al momento de solicitar la inscripción del Registro como Lema, se les otorgará una clave personal y secreta, por cada apoderado del lema, con la que deberá acceder al sistema, todo ello, bajo debida constancia. QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente o por cedula a la totalidad de apoderados de los Partidos, Frentes o Alianzas aprobados para su participación en el presente proceso Electoral. CUARTO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando los Sres. Miembros de éste Tribunal Electoral, previa lectura y ratificación de los términos del presente, por ante mí, Actuaria, que doy fe.-----